

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 115 -2020-GRA/GR

21 MAY 2020

22 MAYO 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

VISTOS:

El Informe n° 056-2019-GRA/DIRCETUR-DA, de fecha 23 de diciembre 2019, el acta de compromiso de 21 de noviembre de 2019, oficio n° 267-2019-GRA-CR/SCR, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Informe n° 021-2019-GRA/DIRCETUR-DA, de fecha 21 de mayo de 2019, Resolución Ejecutiva Regional n° 0708-2011-GRA/PRE, del 27 de diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV sobre Descentralización y Ley n° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley n° 27867, en concordancia con el Artículo 188° de la Constitución Política del Estado, precisan que los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo.

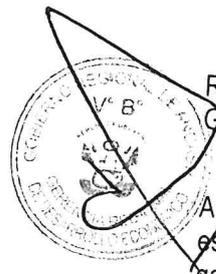
Que, el Artículo 5° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de las Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, los incisos c), k) y l) del artículo 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley n° 27867; señala que son funciones específicas del Gobierno Regional: "(...) C) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas. K) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías. l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región".

Que mediante la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal – Ley n° 29073, se establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de la identidad y tradiciones culturales, que regulan el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad y creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural;

Que, a su vez su artículo 9° establece el rol promotor del "Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismo para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía,

Que, mediante Ley n° 29073, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de Julio del 2007, se aprueba la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, que establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propias de cada lugar, y en el inciso 12.3 del Artículo 12° establece que los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, contarán con un Consejo Regional de Fomento



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado, teniendo como funciones, entre otras, el proponer la política artesanal de la región y las normas y acciones de apoyo a dicha actividad, evaluar permanentemente el cumplimiento de los objetivos propuestos y sustentar las medidas necesarias para su eficaz aplicación;

Que, el Turismo es una actividad socio cultural de carácter multidisciplinario y multisectorial, donde convergen, actúan y se generan procesos económicos y productivos en diversas instituciones públicas y privadas y organizaciones gremiales representantes de la sociedad civil; así mismo turismo es un sector que tiene gran importancia para el desarrollo económico regional, por lo que el Gobierno Regional de Ancash ha decidido priorizar con la finalidad de dinamizar la economía, generar empleo productivo y reducir la pobreza en el Departamento de Ancash;

Que, mediante Informe n° 056-2019-GRA/DIRCETUR-DA, de fecha 23 de diciembre 2019, emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Artesanía, solicita la actualización y reactivación del Consejo Regional de Fomento Artesanal COREFAR;

Que, de acuerdo al acta de compromiso suscrito el 21 de noviembre de 2019, acuerdan los integrantes del sector privado y público, con participación del funcionario de MINCETUR acuerdan actualizar y reactivar el Consejo Regional de Fomento Artesanal COREFAR,

Que, mediante el oficio n° 267-2019-GRA-CR/SCR, de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por el Consejo Regional en la que recomiendan conformar el Consejo de Fomento Artesanal COREFAR; asimismo el Informe n°021-2019-GRA/DIRCETUR-DA, de fecha 21 de mayo de 2019, mediante el cual la Dirección de comercio Exterior y Turismo-artesanía recomienda la reactivación del Consejo de Fomento Artesanal de Ancash – COREFAR el mismo que debe constituirse como órgano de coordinación entre el sector público y privado, adscrito al Gobierno Regional de Ancash;

Que, la finalidad de las disposiciones de la presente Resolución Ejecutiva Regional son de orden público e interés social; y tiene por objeto regular y promover la actividad artesanal en el Departamento de Ancash; así como facilitar la operación, organización y coordinación de las unidades de producción artesanal, a fin de lograr su rescate, desarrollo, preservación y mejoramiento para la comercialización y protección de la artesanía; así como de las tradiciones y cultura Ancash en general.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACTUALIZAR y REACTIVAR el Consejo Regional de Fomento Artesanal COREFAR - Ancash como un órgano consultivo y de coordinación entre el Sector Público y Privado, que estará conformado por 22 representantes entre miembros titulares y alternos, y el que desde la fecha de la presente Resolución Ejecutiva Regional estará integrado por:

- **Dirección de Comercio Exterior y Turismo de Ancash**
Director(a) Regional de Comercio Exterior y Turismo
Responsable Encargado (a) de la Dirección de Artesanía de la DIRCETUR
- **Dirección Regional de la Producción**
Director (a) Regional de la Producción.
Director(a) de Industria
- **Dirección Regional de Cultura – DDC**
Director (a) de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ancash.
Director (a) del Área de Industrias Culturales.
- **Municipalidad Distrital de San Marcos.**
Gerencia de Desarrollo Económico Local.
Sub Gerencia de Desarrollo Turístico y Recursos Naturales.

Presidente del COREFAR.
Secretaría Técnica

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

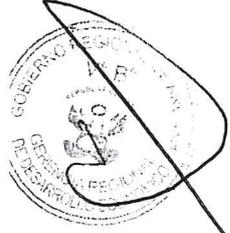
2-2 MAYO 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

22 MAYO 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



- **Municipalidad Provincial de Sihuas.**
Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico.
- **Municipalidad Provincial de Pomabamba.**
Gerente de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
Medio Ambiente y Sub Gerente de Desarrollo Turístico.
- **Empresa Artesanía de Textiles Andinos Putzkan.**
Gerente General de la Empresa Artesanía de Textiles Andinos Putzkan.
Administradora de la Empresa Artesanía de Textiles Andinos Putzkan.
- **Asociación de tejido "Ahuakikar Warakushun".**
Sra. Elena Paula Ccolquehuanca Lázaro con DNI n° 31674683
Sra. Ana Adbertina Zambrano Guzmán con DNI n° 31667254
- **Asociación de tejedoras de Huaraz "Las Arañitas".**
Sra. Gina Matta Orellano con DNI n° 31617841
Sra. Celia Palacios Medina con DNI n° 40608785
- **Feria Gastronómica Artesanal y Turística Ranrapampa – FEGASTUR.**
Sra. Vilma Evaristo Salazar con DNI n° 31621294
Sra. Viviana Giraldo Vásquez con DNI n° 31664628
- **Asociación Federación de Artesanos Productores de Huaraz.**
Sra. Elizabeth Silvia Fidel Rodríguez con DNI n° 40942209
Sra. Marcela Demetria Mendoza Gómez con DNI n° 41193856

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que, las instituciones públicas acreditadas, en calidad de titular y alterno; formarán parte del COREFAR Ancash, en todos los procesos de organización y funcionamiento.

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que en coordinación con las instancias administrativas correspondientes y los representantes antes mencionados, procedan a ratificar y/o modificar de acuerdo a las necesidades del sector, el Reglamento de Organización y Funciones del COREFAR Ancash, en un plazo de 60 días posteriores a la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional,

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo Ancash la implementación y monitoreo de la presente Resolución Ejecutiva Regional así como la elaboración de una propuesta de lineamientos de política del Gobierno Regional con la finalidad de darle las facilidades para el desempeño de las funciones establecidas en la presente norma al Concejo Regional de Fomento Artesanal de Ancash.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición administrativa contraria a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a los interesados e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ancash, para los fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL

